RESOLUCIÓN No. 193

Por la cual se corrige un error en la Resolución No. 150 de julio 11 de 2019, expedida por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 150 de julio 11 de 2019, expedida por la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga se resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por el señor LUIS FRANCE GUERRERO DURAN en contra de la Decisión proferida en Audiencia celebrada el día 26 de julio de 2018, por el Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera de la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga,

SEGUNDO. Que por error involuntario en la Resolución No. 150 de julio 11 de 2019, se escribió como Número del Expediente del Proceso Verbal Abreviado 68-001-6-2018-7669.

TERCERO. Que el Número correcto del Expediente del Proceso Verbal Abreviado es el 68-1-012332.

CUARTO. Que la Ley 1437 de 2011, prescribe en su *"artículo 45. **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

QUINTO. Que el Decreto 019 de 2012, del Presidente de la República "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en el artículo 11 dice:

*"Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. **Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."** (Resaltado fuera de texto)*

SEXTO. Que conforme a lo expuesto se hace necesario subsanar de oficio el error en que se incurrió.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CORREGIR el error de la Resolución No. 150 de julio 11 de 2019, expedida por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, mediante la cual se resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por el señor LUIS FRANCE GUERRERO DURAN en contra de la Decisión proferida en Audiencia celebrada el día 26 de julio de 2018, por el Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera de la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, en el sentido de que el Número correcto del Expediente del Proceso Verbal Abreviado es: 68-1-012332

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes el contenido de la presente Decisión, indicándoles que contra la misma no procede Recurso alguno, y haciéndole entrega de copia íntegra y gratuita de la misma.

ARTICULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 150 de julio 11 de 2019, expedida por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

22 AGO 2019

ADRIANA GARCIA-HERREROS MANTILLA
Secretaria de Salud y Ambiente
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Revisó aspectos jurídicos: CLAUDIA FRANCO NIÑO – Prof. Esp.